



DIRECCIÓN GENERAL DE ÉTICA E INTEGRIDAD GUBERNAMENTAL

DIGEIG-2022-00229

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

ENTRE:

De una parte, la **DIRECCIÓN GENERAL DE ÉTICA E INTEGRIDAD GUBERNAMENTAL (DIGEIG)**, entidad gubernamental adscrita al Ministerio de la Presidencia, creada en virtud del Decreto No. 486-12 de fecha 21 de agosto de 2012 con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Núm.4-30-032069, con su domicilio y oficinas principal ubicada en la Av. México esquina Leopoldo Navarro, Edificio de Oficinas Gubernamental Juan Pablo Duarte, Piso # 12, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Directora General la **DRA. MILAGROS MARIA ORTIZ BOSCH**, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; quien en lo adelante y para los fines y consecuencias de este acuerdo se denominará **“(DIGEIG)”** o por su nombre completo.

De la otra parte **MAGNA MOTORS, S.A.** RNC I-01-055571, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la avenida John F. Kennedy esquina Abraham Lincoln, de la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente por, **CARMEN ROSA NUÑEZ SMITH**, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien actúa de conformidad con el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 02 de junio de 2021, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **EL PROVEEDOR**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

PREÁMBULO

POR CUANTO (I): Que el día primero (01) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG) realizó un llamado público y abierto a través del www.portaltransaccional.gob.do y www.digeig.gob.do/transparencia/, a todos los oferentes interesados en presentar propuestas referentes al Procedimiento de comparación de precio para “Adquisición de tres (3) vehículos tipo SUV para uso operativo de la institución”.





DIRECCIÓN GENERAL DE ÉTICA E INTEGRIDAD GUBERNAMENTAL

POR CUANTO (2): Mediante acta núm. 0008 del Comité de Compras y Contrataciones de esta Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental de fecha 22 de noviembre de 2022, fue adjudicado a la empresa **MAGNA MOTORS, S.A.** por haber cumplido con todos los requisitos técnicos y económicos exigidos, la Adquisición de tres (3) vehículos tipo SUV para uso operativo de la institución, por un monto total de **Cinco Millones Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Cincuenta Pesos Dominicanos con 03/100 (RD\$5,244,750.03).**

POR CUANTO (3): En fecha veinticuatro (24) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), **EL PROVEEDOR**, presentó como garantía de fiel cumplimiento del contrato, la garantía bancaria **No. FIAN-21061**, expedida por la aseguradora SURA por el monto de **Doscientos Nueve Mil Setecientos Noventa Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$209,790.00)**, con una vigencia hasta el 30 de mayo de 2023 o antes si el afianzado ha cumplido su obligación, Dicha garantía responderá a los daños y perjuicios que le produzcan a esta institución en caso de incumplimiento, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: Documentos Constituyentes del Contrato. Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) Las bases del procedimiento de comparación de precio núm. **DIGEIG-CCC-CP-2022-0007**.
- b) Certificación de Apropiación Presupuestaria
- c) Oferta técnica y económica presentada por la empresa **MAGNA MOTORS, S.A.**
- d) Garantía de Fiel cumplimiento de contrato **FIAN-21061**.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO. La empresa **MAGNA MOTORS, S.A.** por medio del presente Contrato se compromete a vender y la **DIRECCIÓN GENERAL DE ÉTICA E INTEGRIDAD GUBERNAMENTAL (DIGEIG)**, a su vez, se compromete a comprar, los Bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:





DIRECCIÓN GENERAL DE ÉTICA E INTEGRIDAD GUBERNAMENTAL

Ítem	Descripción	Datos de la adjudicación	
		Oferente	Valor (RD\$)
I	03 SUV	MAGNA MOTORS, S.A.	RD\$5,244,750.03

Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en las Especificaciones Técnicas.

CONDICIÓN	Nuevo
AÑO DE FABRICACIÓN	2023
MOTOR	Gasolina Tipo Gamma 1.600cc MPI 123 PS
TIPO DE TRANSMISIÓN	Automática Shiftronic de 6 velocidades
GUIA	Ajustable en Altura y Profundidad
AIRE ACONDICIONADO	De fabrica
ASIENTOS	Con apoya cabeza y combinados en piel y tela, y cinturones de seguridad
AIRBAG	Frontales
FRENOS	Abs
FACILIDADES	Placa en el tiempo estipulado, mantenimiento preventivo incluido por 2 años o 30,000kms (lo que ocurra primero)
GARANTÍA	Garantía en piezas y servicios de 5 años o 100,000kms
CABINA	Con Radio AM FMTouch de 8" con Carplay, Android Auto y Puerto USB, Sistema de comunicación por Bluetooth, Cámara de Reversa con Líneas de Guías.

EL PROVEEDOR deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO TERCERO: Monto. Las partes convienen que el monto a pagar a la empresa **MAGNA MOTORS, S.A.** asciende a la suma de **Cinco Millones Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Cincuenta Pesos Dominicanos con 03/100 (RD\$5,244,750.03).**





DIRECCIÓN GENERAL DE ÉTICA E INTEGRIDAD GUBERNAMENTAL

PÁRRAFO: EL PROVEEDOR, no podrá exigir ningún pago adicional por ningún concepto en relación con las actividades amparadas por este contrato o en cumplimiento de sus obligaciones.

ARTÍCULO CUARTO: Condiciones de pago. Los pagos serán realizados en Pesos Oro Dominicanos. La Entidad Contratante realizará un único pago del monto total de la adjudicación, a los treinta (30) días contados a partir de la emisión del registro del contrato por la Contraloría General de la República (CGR) y la entrega conforme de los bienes contratados o una carta de compromiso realizada por el proveedor donde establezca un plazo prudente y aceptado por la parte contratante.

Párrafo: EL PROVEEDOR, no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO QUINTO: Tiempo de vigencia. Este contrato estará vigente por seis (6) meses contados a partir de la fecha de suscripción.

ARTÍCULO SEXTO: Derechos y obligaciones de las partes. Los derechos y obligaciones de cada una de las partes son las que constan en el presente contrato, en el Pliego de Condiciones de la citada comparación de precio y en la oferta técnica presentada por el proveedor **MAGNA MOTORS, S.A.**

ARTÍCULO SÉPTIMO: Equilibrio económico. Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen variaciones en los costos o en los gastos a incurrir por la empresa **MAGNA MOTORS, S.A.**, para el cumplimiento del objeto de este contrato, los pagos a la misma variaran en la proporción correspondientes a estos cambios.

ARTÍCULO OCTAVO: Modificaciones. Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo escrito mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG)**.

ARTÍCULO NOVENO: Rescisión. La **Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG)** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en el caso de falta grave de la empresa **MAGNA MOTORS, S.A.** siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO DÉCIMO: Nulidades. La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG)**. Asimismo, la división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-





DIRECCIÓN GENERAL DE ÉTICA E INTEGRIDAD GUBERNAMENTAL

06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: **Solución de controversia.** Las partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos, desacuerdos, incumplimientos, resolución, etc. que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación. En ese tenor, será sometido al Tribunal Superior Administrativo, si así lo decidiese una sola parte.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: **Compromiso de confidencialidad.** **MAGNA MOTORS, S.A.**, no podrá divulgar ninguna información considerada confidencial relacionada con las operaciones de la **Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG)** sin su consentimiento previo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: **Interpretación.** El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: **Legislación aplicable.** Las partes acuerdan que la ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana y todo conflicto o diferendo que surja como consecuencia del mismo será dirimido en los tribunales de la República Dominicana.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: **Derecho supletorio.** En caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este contrato, así como para todo lo no previsto en el mismo, las partes se remiten al derecho común vigente en la Republica Dominicana.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: **Idioma oficial.** El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente de este.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: **Elección de domicilio.** Para los fines y consecuencias del presente contrato, las partes eligen domicilio en sus respectivas direcciones más arriba consignadas.





DIRECCIÓN GENERAL DE ÉTICA E INTEGRIDAD GUBERNAMENTAL

HECHO Y FIRMADO: en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Actuando en nombre y representación de la **Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG)**.

DRA. MILAGROS M. ORTIZ BOSCH

Directora General

Actuando en nombre y representación de:

MAGNA MOTORS, S.A.

CARMEN ROSA NUÑEZ SMITH

Representante Legal

Yo, Lucia Reyes Perez, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, inscrita en el Colegio Dominicano de Notarios, Inc., con la matrícula No. 743, **CERTIFICO Y DOY FE** que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores: **MILAGROS M. ORTIZ BOSCH Y CARMEN ROSA NUÑEZ SMITH** de generales que constan en el presente acuerdo, a quienes doy fe de conocer y quienes me declararon bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto pública, como privada. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Notario-Público